



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



RECIBIDO
04 FEB. 2020
13:03

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO Oficio No.: 324/2020

Asunto: Se remite punto de acuerdo.

12:55 hrs
04 FEB 2020
con Anexo

San Raymundo Jalpan, Oax. a 04 de febrero de 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Quienes suscriben, **Elim Antonio Aquino** y **Aleida Tonelly Serrano Rosado**, Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario **MUJERES INDEPENDIENTES** remitimos a usted, la proposición con **PUNTO DE ACUERDO** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, **exhorta a los 570 Municipios del Estado de Oaxaca para dar cumplimiento al artículo 56 fracción VIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; para instalar en los espacios públicos, contenedores en suficiente cantidad y capacidad donde la ciudadanía pueda colocar los residuos de basura que puedan generarse, con la posibilidad de separar los residuos orgánicos e inorgánicos.**

Lo anterior, para que sea incluido en el Orden del día de la Sesión Ordinaria del pleno legislativo a celebrarse el miércoles 05 de febrero del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Respetuosamente
Grupo Parlamentario
"Mujeres Independientes"



Dip. Elim Antonio Aquino

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO



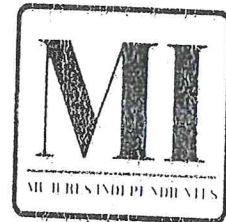
Dip. Aleida Tonelly Serrano Rosado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIII
SALINA CRUZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El artículo 115 fracción III en sus incisos c) d) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que compete al gobierno municipal proveer los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como lo inherente a los mercados centrales y de abasto, calles, parques y jardines; de ahí que a los municipios les corresponde colocar en estos espacios públicos contenedores en buen número y capacidad donde la ciudadanía pueda colocar los residuos de basura que puedan generarse y que la población tenga la posibilidad de separar los residuos orgánicos e inorgánicos; siendo esta una disposición que debe atribuirse a los 570 municipios que conforman el Estado de Oaxaca.

Por eso, las suscritas **ELIM ANTONIO AQUINO** y **ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO**, Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario Mujeres Independientes en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la propuesta para que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, haga un **exhorto a los 570 Municipios del Estado de Oaxaca para dar cumplimiento al artículo 56 fracción VIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; para instalar en los espacios públicos, contenedores en suficiente cantidad y capacidad donde la ciudadanía pueda colocar los residuos de basura que puedan generarse, con la posibilidad de separar los residuos orgánicos e inorgánicos.**

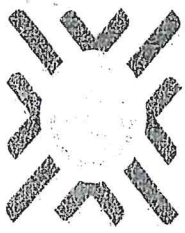
Lo anterior en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 4° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en sus párrafos cuarto y quinto establece el deber del estado mexicano en garantizar el derecho a la salud en lo siguiente:

Artículo 4° (...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

El artículo 115.- fracción III incisos c) d) y g), de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** dispone lo siguiente:

Artículo 115.- Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto;

(...)

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece:

Artículo 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

VIII.- Comercios, Mercados y Restaurantes;

XVII.- Limpia y Disposiciones de Residuos Sólidos;

ESTADÍSTICAS

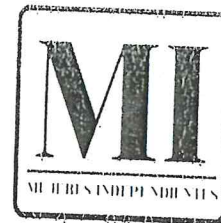
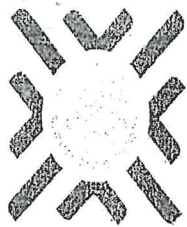
En el documento denominado **“Resumen ejecutivo del programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el estado de Oaxaca”**, en el año 2013 aporta la siguiente clasificación de residuos.

Clasificación de los residuos:

Residuos Orgánicos: Residuos Alimenticios y Residuos de Jardinería

Residuos Inorgánicos con valor comercial: Aluminio, Cartón, Cuero, Envase de cartón encerado, Envolturas de plástico, Hueso, Lata, Madera, Material ferroso, Papel, Plástico de película, Plástico rígido, PET, Poliuretano, Poliestireno expandido, Material no ferroso, Vidrio de color, Vidrio transparente.

Residuos Inorgánicos sin valor comercial: Algodón, Residuo fino que pase la criba M200, Fibra dura vegetal (esclerenquima), Fibras Sintéticas, Hule, Loza y Cerámica, Trapo, Material de construcción, Pañal desechable, Otros.



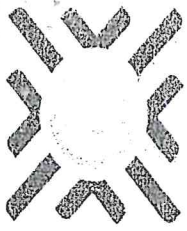
La generación de residuos sólidos urbanos en todo el estado es de 2,355.064 toneladas por día.

REGION	RESIDUOS ORGANICOS	RESIDUOS INORGANICOS CON VALOR COMERCIAL	RESIDUOS INORGANICOS SIN VALOR COMERCIAL
VALLES CENTRALES	42%	25%	33%
SIERRA SUR	39%	41%	20%
MIXTECA	48%	27%	25%
CAÑADA	40%	29%	31%
COSTA	50%	24%	26%
SIERRA NORTE	41%	32%	27%
PAPALOAPAM	35%	38%	27%
ISTMO	30%	37%	33%

Conforme a datos del INEGI en el año 2013, se estima que solo existe un 15% del equipamiento requerido para almacenar residuos, por lo que restaría contar en cada municipio con contenedores idóneos, en suficiente número y capacidad para separar los residuos.

En el documento ya citado, indica que, en el Estado de Oaxaca, existen en total de 21,000 sitios de disposición final de residuos sólidos localizados en más de 10,000 localidades, la gran mayoría son tiraderos a cielo abierto, arraigados en cañadas, riberas, humedales, espacios baldíos, así como en las orillas de los caminos el 36% de estos sitios se encuentran en las regiones de la Mixteca y la Costa.

Entre el 2005 y 2009 se construyeron y/o habilitaron rellenos sanitarios en Ixtlán de Juárez, Asunción Cacalotepec, Cuilapam de Guerrero, Huautla de Jiménez, Santa María Chimalapa y Santa María Guientagati, a fines del año 2009 y 2010 se construyeron los rellenos sanitarios en Tlacolula de Matamoros, San Miguel Mixtepec, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Santiago Juxtlahuaca, Tamazulapan del Progreso, Huajuapam de León, Santo Domingo Tehuantepec y San Pedro Mixtepec.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



En el año 2011 se inició el saneo y recuperación del vertedero de la Cd. de Oaxaca, que se había convertido en un tiradero; en el año 2011 y 2012 se diseñaron y construyeron rellenos sanitarios en monjas Miahuatlán, Pluma Hidalgo, Santa María Yolomécatl, San Juan Chico Mezuchitl, Teotitlán del valle y Santiago Suchilquitongo. En el año del estudio 2013, se tenían georreferenciados 244 sitios de disposición final en el estado de Oaxaca.

Tomando en cuenta que es deber de los municipios, proveer el servicio público de recolección para un ambiente sano, este grupo parlamentario propone a consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo.

EXHORTO

UNICO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para instalar en los espacios públicos, contenedores donde la ciudadanía pueda colocar los residuos de basura que puedan generarse, con la posibilidad de separar los residuos orgánicos e inorgánicos.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, el 04 de febrero de 2020.

A t e n t a m e n t e

Fracción Parlamentaria
"Mujeres Independientes"



Dip. Elin Antonio Aquino

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. ELIN ANTONIO AQUINO



Dip. Aleida Tonelly Serrano Rosado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
 DISTRITO XI
 SAHUA ACOTE